



Factura: 001-002-000044604



20171701006001800

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701006001800

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (17:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CÍA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709353245
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709353245

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CÍA. LTDA.
----------------	--

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 70990-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

03/10/17

2.



Factura: 001-002-000044603



20171701006P04225

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

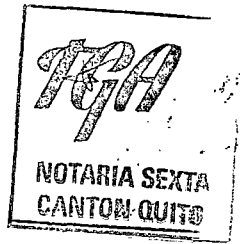
Escritura N°:	20171701006P04225						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (17:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHUCHUCA YEPEZ FREDY ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702274663	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANTACRUZ CHUCHUCA JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726358672	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709353245	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CÍA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2017-17-01-06-P04225

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE
SINIESTROS CIA. LTDA.

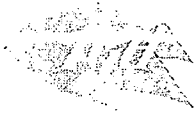
OTORGADO POR:

FREDY ALFONSO CHUCHUCA YEPEZ,
JAIME ANDRES SANTACRUZ CHUCHUCA, y
JAIME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS

CUANTÍA: USD 400,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Fredy Alfonso Chuchuca Yepez, Jaime Andres Santacruz Chuchuca, y Jaime Emilio Santacruz Cevallos, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, excepto Jaime



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

Emilio Santacruz Cevallos que es casado, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, instrumentado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES: Al otorgamiento del presente instrumento público, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: señores: **FREDY ALFONSO CHUCHUCA YEPEZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle caldas cuatrocientos noventa y cuatro (494) y Guayaquil, teléfono número dos cinco ocho cinco seis cero ocho (2585-608), correo electrónico frechuye@yahoo.com; **JAIME ANDRES SANTACRUZ CHUCHUCA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Manuel Córdova Galarza, Kilometro cuatro y medio (4 ½) ciudad Dos Hemisferios, manzana nueve (9), casa nueve (9), teléfono número dos tres cinco dos nueve nueve seis (2352-996), correo electrónico andressantacruz@gmail.com; y, **JAIME EMILIO SANTACRUZ CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Manuel Córdova Galarza, Kilometro cuatro y medio (4 ½) ciudad Dos Hemisferios, manzana nueve (9), casa nueve (9), teléfono número dos tres cinco dos nueve nueve seis (2352-996), correo electrónico jesantacruz@gmail.com. Los comparecientes son mayores de edad, y plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto que se detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

DURACIÓN, OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACION.- La denominación de la compañía es **ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA. LTDA.**, en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación y sus actos deben regirse por la ley general de seguros, el reglamento a la ley general de seguros, a las disposiciones que para el efecto dicte la superintendencia de compañías, valores y seguros, de manera supletoria la ley de compañías y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizara la compañía y las normas que contemplan el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país, previa decisión de la junta general de socios tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto social. **ARTÍCULO**

TERCERO: DURACION.- La compañía tiene una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública de constitución en el registro mercantil correspondiente. no obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al presente estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicara exclusivamente a examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



póliza. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO:**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SEPTIMO: CESION**

DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. además, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO NOVENO: La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y por

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

el gerente general, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA:** La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. si por cualquier motivo no se integrare la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. no obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la junta general de socios: **A)** Designar al presidente y al gerente general de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. **B)** Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados financieros; sobre el informe del gerente general; y, sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. **C)** Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. **D)** La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



designará a sus miembros. podrá, así mismo, decidir la designación de una comisión de vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la ley de compañías. **E)** Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. **F)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. **G)** Aprobar el presupuesto de la compañía. **H)** Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social. **I)** Decidir, previa propuesta del gerente general, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. **J)** Autorizar al gerente general la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. **K)** Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. **L)** Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de acciones o participaciones sociales, de compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. **M)** Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias de la compañía, dentro o fuera del país. Para estos fines, cuando se trate de sucursales o agencias en el exterior, se requerirá la autorización previa del superintendente de compañías, valores y seguros. **N)** Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales. **O)** Designar a los gerentes y/o jefes de sucursales, agencias que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. **P)**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Resolver acerca de la liquidación voluntaria de la compañía. **Q)** Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías. **R)** Decidir la creación de gerencias y/o jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos; y, **S)** Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y

CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias. las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el gerente general y/o el presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta. las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el gerente general y/o el presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria. las convocatorias se realizarán por la prensa;

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. la convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por las normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM

DECISORIO.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar de territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general de socios será presidida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta". Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por el cuerpo reglamentario antes citado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el gerente general en forma individual, para el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse siempre a las normas legales respectivas y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como también a las resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el gerente general de la compañía, si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo presidente titular. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son principales atribuciones del presidente, las siguientes: **A)** Reemplazar al gerente general de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario, en caso de ausencia definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo gerente general titular. **B)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **C)** Presidir las reuniones de las juntas generales de socios. **D)** Suscribir en unión del gerente general, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **E)** Convocar a juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias. **F)** Ejercer aquellas facultades y atribuciones que le sean delegadas por el gerente general de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la ley de compañías. **G)** Coadyuvar con el gerente general, para el correcto y conveniente manejo de las operaciones y actividades de la compañía. **H)** Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. **I)** Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser socio o no. continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el presidente de la compañía, si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo gerente general titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del gerente general las siguientes: **A)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. **B)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. **C)** Actuar como secretario en las sesiones de las juntas generales de socios. **D)** Suscribir en unión del presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. **E)** Convocar a juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias. **F)** Intervenir por sí solo en la celebración de actos, contratos, operaciones, obligaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa, cuando la junta general de socios resuelva establecer limitaciones o cuantías mínimas o máximas para que el gerente general actúe por sí solo; dicho funcionario deberá cumplir estrictamente con las resoluciones que, en su oportunidad, llegare a adoptar la junta general de socios. **G)** Firmar la correspondencia de la compañía. **H)** Administrar y gestionar todos los negocios de la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; etc., observando siempre las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, las resoluciones de la junta general de socios. **I)** Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, insumos, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; **J)** Adquirir, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios. **K)** Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles siempre que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. **L)** Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía, para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general de socios. **M)** Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía, contando con la previa autorización de la junta general de socios. **N)** Presentar a la junta general de socios un informe anual de su gestión; así como propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas. **O)** Contratar y remover

legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. **P)** Vigilar que la contabilidad de la compañía se lleve en forma técnica, correcta y legal. **Q)** Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, inclusive préstamos o créditos, siempre con observancia de las normas legales, estatutarias y resoluciones de la junta general de socios. **R)** Presentar anualmente a la junta general de socios, el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros de la compañía y un informe acerca de su gestión, además, está obligado a presentar dichos documentos y la información económica y financiera que sea necesaria, cuando lo requiera la junta general de socios. **S)** Designar a los gerentes y/o jefes de sucursales, agencias que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. **T)** Decidir la creación de subgerencias, vicepresidencias, gerencias y/o jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos. **U)** Las demás que le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La junta

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



general, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella, en tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** Con forme lo dispone la ley general de seguros, la propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá liquidarse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la ley de compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes, durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores cuando corresponda, en todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

pertinentes. **CUARTA.-** Declaraciones juramentadas: los comparecientes realizan las siguientes declaraciones juramentadas: **UNO)** El señor Fredy Alfonso Chuchuca Yépez, por sus propios derechos, declara bajo juramento que suscribe íntegramente sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y que, pagará en numerario la totalidad del valor que corresponde a su suscripción, esto es, sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00) **DOS)** El señor Jaime Andres Santacruz Chuchuca, declara bajo juramento que suscribe íntegramente sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y que, pagará en numerario la totalidad del valor que corresponde a su suscripción, esto es, sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60,00). **TRES)** El señor Jaime Emilio Santacruz Cevallos, declara bajo juramento que suscribe íntegramente doscientos ochenta (280) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y que, pagará en numerario la totalidad del valor que corresponde a su suscripción, esto es, doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 280,00). **CUATRO)** Los comparecientes declaran bajo juramento que cada una de ellos depositará el capital pagado de la compañía ATP AJUSTES TECNICOS. PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA. LTDA., en una de las instituciones bancarias que operan

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



legalmente en el Ecuador, conforme a los pagos que a cada uno les corresponde, cuando concluya el proceso de constitución de la compañía **CINCO**) Los comparecientes declaran bajo juramento que la correcta integración del capital que refleja la conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, es la siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO US\$.	CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO US\$.	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
Fredy Alfonso Chuchuca Yepez	60.00	60.00	60	15
Jaime Andres Santacruz Chuchuca	60.00	60.00	60	15
Jaime Emilio Santacruz Cevallos	280.00	280.00	280	70
TOTAL	400.00	400.00	400	100

SEIS) Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **SEIS PUNTO UNO**). Que la compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el gerente general y por el presidente, quienes ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en el estatuto social. **SEIS PUNTO DOS**). Que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el gerente general de la compañía, en forma individual, con las facultades y atribuciones establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la junta general de socios. **SEIS PUNTO TRES**) Que proceden a designar en la presente escritura pública de constitución, como primeros administradores de la compañía, a las siguientes personas: Al señor Jaime Emilio Santacruz Cevallos, Gerente General de ATP

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA. LTDA.; y, al señor Fredy Alfonso Chuchuca Yépez, como presidente de ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA. LTDA., **SEIS PUNTO CUATRO**). Que en su calidad de socios fundadores de ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA. LTDA., conocen a cabalidad y aceptan en todas sus partes, todos y cada uno de los artículos y disposiciones que conforman el estatuto social de la compañía, conforme a los términos que constan en el presente instrumento. **SEIS PUNTO CINCO**). A) En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los socios facultan a la doctora Gabriela Chiriboga merino, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el establecimiento de la compañía. B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte, inciso primero del reglamento a la ley general de seguros, los comparecientes declaran bajo juramento que los recursos empleados en la constitución de esta compañía tienen origen lícito. C) Los comparecientes de igual forma declaran que no contravienen a lo dispuesto en las normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia De Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo y formalidades necesarias para la completa validez del presente instrumento. Firmada por la Doctora Gabriela Chiriboga Merino portadora de la matrícula número once mil



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ciento cincuenta y seis (Mat. 11156 C.A.P.) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

N/GBT

Fredy Alfonso Chuchuca Yépez

C.C. 0702274663

Jaime Andres Santacruz Chuchuca

C.C. 1726 358672

Jaime Emilio Santacruz Cevallos

C.C. 1709353245

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CEDULAR 1708353245
CIUDADANIA
APellidos y Nombres: **SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTA ELENA LA LIBERTAD LA LIBERTAD**
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-08-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
JANETH DEL CISNE
CHUCHUCA Y

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ING. GEOLOGO
V334394442

APellidos y Nombres del Interesado **SANTACRUZ ROBERTO**
APellidos y Nombres de la Madre **CEVALLOS BLANCA**
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
FECHA DE EXPIRACION 2011-06-04
2021-06-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

029 UNIDAD
029 - 141 ZONA
1708353245 Cedula

SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO
APellidos y Nombres



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
POMASQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
PARLAMENTO
LEGISLACION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRY

Jaime

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... *JX* ...hoja(s).

Quito a, **28 ABO. 2017**

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709353245

Nombres del ciudadano: SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHUCHUCA Y JANNETH DEL CISNE

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: SANTACRUZ ROBERTO

Nombres de la madre: CEVALLOS BLANCA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-049-17102



178-049-17102

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CECULA DE
CIUDADANÍA 070227466-3

APellidos y Nombres
CHUCHUCA YEPEZ
FREDY ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

REGISTRO CIVIL
SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO E4433V4222

APellidos y Nombres del Padre
CHUCHUCA PASICHE JUAN ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
YEPEZ MONTANO TERESA DE JESUS

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ROSA
2016-10-23

FECHA DE REGISTRO
2016-10-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012 012-228 0702274663

CHUCHUCA YEPEZ FREDY ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1

CNE
Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

[Handwritten signature]

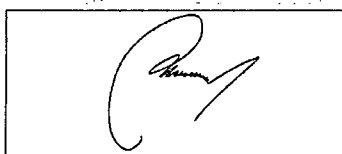
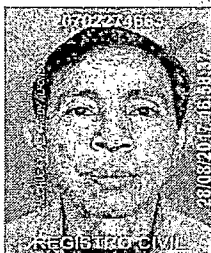
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en... 01 ... hoja(s).

Quito a, 28 AGO. 2017

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0702274663

Nombres del ciudadano: CHUCHUCA YEPEZ FREDY ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHUCHUCA PASICHE JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: YEPEZ MONTAÑO TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-049-17042



176-049-17042

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **SANTACRUZ CHUCHUCA JAIME ANDRÉS**
LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO SANTA ROSA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1995-08-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

172635867-2




INSTRUMENTO SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Titular:
SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO

APellidos y Nombres de la Madre:
CHUCHUCA YEPEZ JANNETH DEL GISE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2016-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-10-18

2284912-0



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

029 **029 - 143** **1726358672**
CANTÓN RUMERO CÉDULA

SANTACRUZ CHUCHUCA JAIME ANDRÉS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 3**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA: 1**
POMASQUI
PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACHREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EXPEDIENTE DE LA SEV **INT. JG. 00000000000000000000**

Jaime Andrés

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en..... *W* hoja(s).

Quito a, 28 AGO. 2017

TGA **TAMARA GARCÉS ALMEIDA**
NOTARIA SEXTA CANTÓN-QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

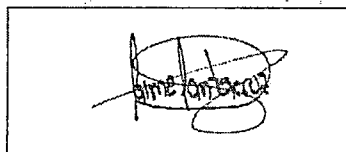
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

TGA

**NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726358672

Nombres del ciudadano: SANTACRUZ CHUCHUCA JAIME ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANTACRUZ CEVALLOS JAIME EMILIO

Nombres de la madre: CHUCHUCA YEPEZ JANNETH DEL CISNE

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-049-17056



176-049-17056

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775272

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705363008 CHIRIBOGA MERINO GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL	K6621.00	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, COMO LA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES, TASACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, TASACIÓN DE AVERÍAS Y PÉRDIDAS. INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2017 12:00 AM

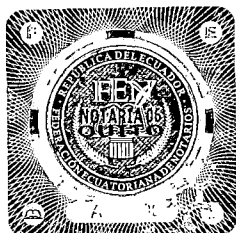
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

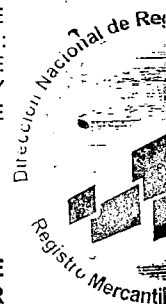
AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 2^a AGO. 2017

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.

16/08/2017 12:54 PM



TRÁMITE NÚMERO: 57219



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	43927
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /28/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ATP AJUSTES TECNICOS PROFESIONALES AJUSTADORA DE SINIESTROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



